



Honorable Concejo Municipal 23 ABR 2013 de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 276/13

Sucre, 18 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-65, de 08 de Abril 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0457/2013 de 04 de Abril 2013, suscrita por el H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 53/2013 "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TUCSUPAYA BAJA DISTRITO - 3"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Lic. Adrián Camacho Gott, Sub- Alcalde del Distrito 3 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-3 Nº 213/2013 de 28 de Febrero 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TUCSUPAYA BAJA DISTRITO - 3"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 179.999,87.- (**CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 87/100 BOLIVIANOS**), método de selección precio evaluado más bajo.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 06/2013 de 06 de Marzo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación conforme establece el art. 34 inciso b).- del D.S. 181 de fecha 28 de Junio del 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" "NB-SABS"; del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TUCSUPAYA BAJA"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 06 de Marzo 2013, con número de confirmación: 1013828, Código Interno 040/2013, **CUCE: 13-1101-00-369751-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 179.999,87.- (**CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 87/100 BOLIVIANOS**) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 11/2013 de 11 de Marzo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **TRECE (13) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 12 de Marzo 2013 (fs. 0215 a 0241).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 276/13

RPA-ANPE N° 079/2013 de 19 de Marzo 2013, en la parte resolutive art. **1º APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación conformada por los señores: Lic. Elizabeth Cáceres. Técnico de la Dirección de contrataciones, como Administrativo; Lic. Adrián Camacho Gott Sub – Alcalde D-3, unidad solicitante y el Arq. Willam J. Ramírez B. Técnico proyectista D-6. Como vocal Técnico; verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando en el informe de la comisión y el art. 2º **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **“CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TUCSUPAYA BAJA” D – 3**, al proponente Empresa Constructora COSMIR, propietario y representante legal Sr. Freddy Alejandro Miranda Durán, por el monto de **Bs. 169.962,47 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS con 47/100 BOLIVIANOS)**, con plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS.

Que, el proyecto **“CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TUCSUPAYA BAJA” D - 3**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 01 de Marzo 2013 con Preventivo N° 02923, Categoría Programática 17 0021 000 Fuente 41, Organismo Financiador 113 con recursos del TGN, Coparticipación tributaria, Partida de Gasto 42310 “Construcciones y mejoras de bienes de dominio público” con un monto total autorizado de **Bs. 180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TUCSUPAYA BAJA D- 3”** el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio Tucsupaya Baja, los habitantes de esta zona necesitan comunicarse mediante una escalinata hasta su barrio desde una vía colectora que es el acceso al condominio Bancario hasta la parte superior del barrio Tucsupaya; el proyecto está en función a los ejes longitudinales de acuerdo a las pendientes mínimas y optimas, para ir ascendiendo hasta llegar al límite del presupuesto destinado en esta fase. La población beneficiada llega a un total de 308 habitantes aproximadamente, además de la población circundante por el barrio que aumenta en un porcentaje considerable con una frecuencia de uso continuo de las escalinatas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 53/2013** de 02 de Abril 2013 del proyecto **“CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TUCSUPAYA BAJA” D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta	Formulario Precios Unitarios	246 a 260
	Formulario Presupuesto por ítems y presupuesto general del proyecto	261
	Formulario de presentación de propuestas monto de la propuesta	262
Doc. Prop. Téc	Cronograma construcción Escalinata	245
Documentos	Certificado de inscripción padrón nacional de contribuyentes NIT	242
	Documento de Identidad del representante de la Empresa	243



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 276/13

Registro de Comercio de Bolivia (Matricula de Comercio)	244
Registro Beneficiario del Sigma	286
Registro de Comercio de Bolivia Certificado de Actualización de matrícula de comercio	288
Certificado de No Adeudo a la seguridad social de largo plazo (Previsión AFP)	289 a 290
Certificado de Solvencia Fiscal N° 197909	291
Solicitud de retención del 7%	292
Nota RPA-ANPE N° 135/2013 "A" Comunicación de prosecución de tramite	293

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó a cabo en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 003
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	004 a 005
	Documento de Identidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)	006
	Anexo 2 Mapa de ubicación del proyecto	009 a 011
	Resumen Ejecutivo del Proyecto	012 a 015
	Ficha Ambiental	016 a 034
	Estudio de Suelos	035 a 036
	Memoria de Calculo	037 a 043
	Cronograma de ejecución	044 a 045
	Pliego de especificaciones técnicas	046 a 067
	Planilla de cálculos métricos	068 a 071
	Planos Constructivos	072 a



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 276/13

	088
Cuadro de cotización	089 a 090
Certificación presupuestaria	091 a 092
Certificación de uso de suelo	093 a 095
Acta de Validación del proyecto	096 a 097
Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	098 a 099
Resumen ejecutivo del proyecto	100 a 105
Nota Cite Jef. Est.y Proy. N° 0242/2013 remisión del proyecto más Cd. a Sub Alcaldía D- 3	106
Solicitud de inicio del proceso de contratación del proyecto Cite N° 213/2013	107
Resolución RPA – ANPE N° 06/2013 Aprobación del DBC. de 06 de Marzo 2013	108
Formularios de presentación de propuestas	109 a 122
Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	123 a 220
Documento Base de Contrataciones	221 a 235
Formulario 100	236 a 237
Confirmación de la publicación	238
Designación de la comisión de calificación N° 11/13	239
Acta de cierre presentación de propuestas	240 a 241
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión	263 a 277
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 072/2013	278 a 281
Nota RPA-ANPE N° 135/2013 "B" Comunicación de Adjudicación al Sub Alcalde Distrito 3	282
Nota RPA-ANPE N° 135/2013 "A" de prosecución de tramite al adjudicado	283
Nota RPA-ANPE N° 135/2013 "C" elaboración de contrato al proceso	284
Notificación al Adjudicado	285

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 276/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 053/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa Constructora **COSMIR**, representado legalmente por el Sr. Freddy Alejandro Miranda Duran, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TUCSUPAYA BAJA**" D- 3; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **169.962,47 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS con 47/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TUCSUPAYA BAJA**" D- 3; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Barrio Tucsupaya Baja D-3 beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

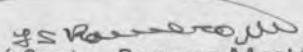
Página 6
RAM 276/13


Art. 7.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

